



## DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

### ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Por medio del presente, y en atención a lo relativo a la obra pública denominada "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. TECNOLÓGICO, TRAMO DE LA CALLE CUYUTLÁN A CALLE AMADO NERVO", me permito informar y justificar que no se requiere acreditación de propiedad del inmueble donde se proyectan los trabajos, en virtud de las consideraciones legales y técnicas que a continuación se exponen:

La vialidad Av. Tecnológico tramo de la calle Cuyutlán a calle Amado Nervo, corresponde a una vía pública de carácter municipal, destinada al uso común y que forma parte de la infraestructura urbana bajo la administración, control y responsabilidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, por lo que se encuentra integrada al patrimonio municipal destinado a servicios públicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Obra Pública del Estado de Colima, las obras públicas pueden ejecutarse por los entes públicos competentes en bienes de dominio público o de uso común, sin que resulte exigible la acreditación de propiedad individual, siempre que dichas acciones se realicen dentro del ámbito de sus atribuciones y para el cumplimiento de fines públicos.

Asimismo, la citada legislación reconoce que las vialidades, calles y avenidas municipales constituyen bienes destinados al uso público, y que su conservación, rehabilitación, mejoramiento y pavimentación son facultades inherentes del municipio, al tratarse de infraestructura básica para la movilidad, seguridad y bienestar de la población.

En ese sentido, al ejecutarse la obra referida exclusivamente dentro de una vialidad municipal existente, no se invade propiedad privada ni se afecta derecho real alguno de terceros, por lo que no es legalmente procedente ni necesario requerir documentación de acreditación de propiedad.

Por lo anterior, se justifica plenamente que la obra de pavimentación con asfalto en la vialidad Av. Tecnológico tramo calle Cuyutlán a calle Amado Nervo, se haya llevado a cabo conforme a la normatividad aplicable, dentro del marco legal vigente y en estricto apego a las atribuciones municipales en materia de obra pública.

Se extiende la presente para los efectos administrativos y legales que en él se enuncian.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO MUNICIPAL

"2025 AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA"

ARQ. MARTHA TERESA RANGEL CABRERA

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL